



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MENOR CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2019-00216-00
DEMANDANTE: ALTRON INGENIERÍA Y MONTAJES S.A.S. (NIT 830.119.478-0), CESIONARIO DE CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. (NIT 830.120.480-8)
DEMANDADO: CONALVIAL S.A.S. (NIT N° 804.002.518-9)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, **30 de marzo de 2022.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **treinta de marzo de dos mil veintidós.**

Habiendo ejercido la parte demandada su derecho de defensa y contradicción al proponer a través de apoderado judicial excepciones de fondo dentro del término establecido para ello, será del caso correrle el respectivo traslado a la parte ejecutante para que se pronuncie al respecto. Lo anterior, en atención a que no existe al plenario evidencia alguna de habersele remitido tal escrito al correo electrónico de la demandante **ALTRON INGENIERÍA Y MONTAJES S.A.S. (NIT 830.119.478-0)** o su apoderado judicial.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

- 1. CORRER TRASLADO** de las excepciones de mérito propuesta por la demandada a la parte demandante **ALTRON INGENIERÍA Y MONTAJES S.A.S. (NIT 830.119.478-0)**, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del CGP.

Dicho escrito puede ser consultado en el siguiente enlace:

[13ContestacionDda.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **57**. Fijado a las 8: a.m. del día **31 de marzo de 2022** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO